

Julio 2009



منظمة الأغذية
والزراعة
للأمم المتحدة

联合国
粮食及
农业组织

Food
and
Agriculture
Organization
of
the
United
Nations

Organisation
des
Nations
Unies
pour
l'alimentation
et
l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная
организация
Объединенных
Наций

Organización
de las
Naciones
Unidas
para la
Agricultura
y la
Alimentación

**COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA
LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA**

Duodécima reunion ordinaria

Roma, 19-23 de octubre de 2009

**ESTATUTOS DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE
TRABAJO SOBRE RECURSOS ZOOGENÉTICOS PARA LA
ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA
Y MIEMBROS ELEGIDOS EN LA UNDÉCIMA REUNIÓN
ORDINARIA DE LA COMISIÓN**

ESTATUTOS DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO SOBRE RECURSOS ZOOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Artículo 1 - Mandato

El Grupo de Trabajo Intergubernamental de Carácter Técnico sobre los Recursos Zoogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (el Grupo de Trabajo) deberá:

examinar la situación y las cuestiones relativas a la agrobiodiversidad en el sector de los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura y asesorar y formular recomendaciones a la Comisión sobre estos asuntos;

estudiar los progresos realizados en la ejecución del programa de trabajo de la Comisión en relación con los recursos zoogenéticos para la alimentación y la agricultura, así como cualquier otro tema que la Comisión remita al Grupo de Trabajo;

informar a la Comisión sobre sus actividades.

Para que el Grupo de Trabajo realice su mandato, la Comisión le asignará tareas específicas.

Artículo II - Composición

El Grupo de Trabajo estará formado por 27 Estados Miembros de las siguientes regiones:

5 de África

5 de Europa

5 de Asia

5 de América Latina y el Caribe

3 del Cercano Oriente

2 de América del Norte

2 del Pacífico sudoccidental.

Artículo III - Elección y duración del mandato de los miembros

Los miembros del Grupo de Trabajo serán elegidos en cada reunión ordinaria de la Comisión, permanecerán en su cargo hasta la siguiente reunión ordinaria de ésta y podrán presentarse a la reelección.

Artículo IV - Mesa

1. El Grupo de Trabajo elegirá su Presidente y uno o varios Vicepresidentes entre los representantes de los miembros del Grupo de Trabajo al comienzo de cada reunión. Esta Mesa permanecerá en el cargo hasta la siguiente reunión del Grupo de Trabajo y podrá presentarse a la reelección.
2. El Presidente, o en su ausencia un Vicepresidente, presidirá las reuniones del Grupo de Trabajo y desempeñará otras funciones que sean necesarias para facilitar su tarea.

Artículo V - Reuniones

La Comisión decidirá las fechas y la duración de las reuniones del Grupo de Trabajo, según sea necesario. En cualquier caso, el Grupo de Trabajo no celebrará más de una reunión ordinaria al año.

Artículo VI - Observadores

1. Los miembros de la Comisión que no sean miembros del Grupo de Trabajo podrán participar, previa solicitud a la Secretaría de la Comisión, en las tareas del Grupo de Trabajo en calidad de observadores.
2. El Grupo de Trabajo, o la Mesa en su nombre, podrá invitar a expertos, así como a representantes de organizaciones internacionales especializadas, a participar en sus reuniones.

**MIEMBROS DEL GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO SOBRE
RECURSOS ZOOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA,
ELEGIDOS EN LA UNDÉCIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN**

<i>Composición (número de países por región)</i>	<i>País</i>
Africa (5)	Argelia
	Guinea
	República Centroafricana
	Túnez
	Uganda
Asia (5)	Bhután
	China
	India
	Indonesia
	Tailandia
Europa (5)	Alemania
	Finlandia
	Francia
	Suiza
	Turquía
América latina y el Caribe (5)	Argentina
	Brasil
	Chile
	Jamaica
	Uruguay
Próximo Oriente (3)	Jordania
	Sudán
	Siria
América del Norte (2)	Canadá
	Estados Unidos de América
Pacífico Suroccidental (2)	Australia
	Papua Nueva Guinea

